

ORDENANZA N.º 14013.

VISTO:

Los Expedientes N.º los Expedientes N.º CD-016-V-2019 - CD-238-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que existen distintos asentamientos informales en la ciudad de Neuquén, ubicados en tierras de dominio municipal, que se han consolidado en el transcurso del tiempo y el esfuerzo de autoconstrucción de los vecinos y vecinas.

Que muchos asentamientos dentro del ejido municipal ya se han regularizado, otorgando a la población beneficiada la calidad de vida que merecen todas las personas. A modo de ejemplo, en mayo 2018 este Cuerpo Legislativo aprobó la regularización de cuatro asentamientos informales (sectores denominados 5, 10 y 11 de Cuenca XVI y sector La Familia del barrio Belgrano) a través de las Ordenanzas N.º 13796, 13797, 13798, 13799.

Que el asentamiento "La huerta" no cuenta con la regularización dominial demandada por las/os vecinas/os del lugar, quienes procuran por esta vía garantizar la seguridad en la tenencia.

Que se trata de veintidós (22) familias numerosas, con hijas/os pequeñas/os, personas de avanzada edad y en situación de discapacidad, habitando viviendas precarias, carentes de todo servicio.

Que la ausencia de la documentación dominial correspondiente les impide absolutamente el acceso a la energía eléctrica, al gas natural, agua de red y saneamiento; situación que da lugar a conexiones "caseras", de alta peligrosidad, exponiendo a sus moradores a riesgos, altamente probables, por cortocircuitos, incendios, o, en el mejor de los casos, a enfermedades crónicas o agudas de diversa gravedad, producto de condiciones higiénicas deficitarias, frío ambiental, humedad persistente, inhalaciones tóxicas por el uso de leña sin suficiente aireación, y un largo etcétera.

Que con fecha 19 de agosto de 2010 este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N.º 11.878 mediante la cual se acuerda al referido asentamiento los indicadores urbanísticos correspondientes a la zonificación RGM2, con el objetivo de iniciar la regularización del asentamiento.

Que las/os vecinas/os de "La huerta" vienen planteando formalmente el reclamo de regularización dominial –mensura- y provisión de infraestructura y servicios.

Que la normativa vigente establece que "el fin de la regularización debe ser considerado como una política pública de desarrollo humano" "El proceso de regularización es un beneficio directo para todos los vecinos de la ciudad de Neuquén, por cuanto su implementación tendrá como efecto la integración de zonas que en la actualidad son enclaves, sin conformar la interrelación de la ciudad, generando patrones de urbanización inequitativos y vulnerables".

Que la localización y la inversión pública en cada barrio, son clave para el acceso a bienes y servicios urbanos tales como infraestructura, transporte público, servicios, equipamiento, espacios verdes y cercanía de las fuentes laborales, educativas y de salud. Eso es lo que hace que esa vivienda se convierta en casa, hogar, lugar de vida, y ese barrio en un espacio de inclusión.

Que la producción de barrios y viviendas se debe efectuar respetando las necesidades no solo físicas de las familias y grupos, sino también teniendo en cuenta el acceso a todo aquello necesario para desplegar la vida, que es diferente en cada lugar. Esto requiere una planificación urbana y territorial, un ordenamiento territorial más profundo, que se haga cargo de los problemas jurídicos, ambientales, económicos y sociales del acceso a la tierra, y que surja de los conflictos existentes, de las dificultades de acceso al suelo urbano.

Que la referida planificación debe fijar metas a corto, mediano y largo plazo, con eje en la atención, la asignación y el aumento de los recursos públicos y que priorice la atención sobre los problemas habitacionales predominantes.

Que resulta prioritarias las obras de infraestructura pública, en particular la red de agua potable, la red de desagües cloacales, la red de alimentación eléctrica y la red de gas natural, sin perjuicio de otras obras de mitigación y la provisión de equipamiento urbano.

Que resulta imperioso reconocer y valorar las capacidades de los sectores populares para producir hábitat, que han enfrentado históricamente las restricciones de acceso al hábitat con prácticas y saberes acumulados durante décadas.

Que para ello debe asegurarse la plena participación de los habitantes de los barrios populares, a través de mecanismos formales, que aseguren su expresión e intervención en la toma de decisiones.

Que conforme el Artículo 10) bis) de la Ordenanza N.º 13010 establece que "Las solicitudes de regularización dominial serán remitidas al Concejo Deliberante para su consideración y tendrán tratamiento de preferencia".

Que con fecha 22 de octubre de 2019 vecinas/os del sector La Huerta presentaron al presidente del Concejo Deliberante de Neuquén una nota donde reiteran el pedido de regularización del sector.

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N.º 016/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N.º 21/2019 celebrada por el cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados, efectuar la urbanización del barrio popular "sector La Huerta del barrio Gran Neuquén Norte, comprendido entre las calles Rosario, Thomas, Racedo y 1º de Enero de la ciudad de Neuquén, debiendo ejecutar la integración a la trama urbana, la provisión de redes de infraestructura, servicios y equipamientos, la regularización dominial.

Artículo 2): El proceso de urbanización debe garantizar la participación de las vecinas y vecinos en la toma de decisiones, asegurando el debido acceso a la información.

Artículo 3): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a asignar las partidas necesarias para atender la ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º CD-016-V-2019, CD-238-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: SÁNCHEZ
OLIVA

**La Ordenanza Municipal N° 14013 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –**

